



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La ayuda de sepelio que ofrece el Banco de España a los trabajadores no es un derecho adquirido

La Audiencia Nacional ha **desestimado la demanda de los sindicatos contra la decisión del [Banco de España](#) de no seguir prorrogando la ayuda para gastos de sepelio** al razonar que, como la decisión empresarial de concesión de la mejora se prorrogaba anualmente de forma voluntaria por la empresa y tratándose esta de una mejora con fecha de término, no se cumplen los parámetros para entender que se ha creado un derecho adquirido o condición más beneficiosa de los trabajadores.

El Banco de España acordó en 1964 abonar al colectivo de jubilados y pensionistas que fueron trabajadores de la entidad una indemnización por gastos de entierro. Asimismo, la entidad en 1979 asumió el abono a sus trabajadores fijos en caso de fallecimiento de alguno de sus familiares una cantidad igual a la que satisfacen los servicios médicos de la banca oficial por el concepto de gastos de sepelio.

No obstante, en el año 2006 **[el Banco cesó](#) como entidad colaborada de la Seguridad Social pero la Comisión Ejecutiva de la empresa acordó asumir los gastos de sepelio de los empleados de Madrid y Sucursales, activos, prejubilados y pensionistas, y de sus familiares beneficiarios de Seguridad Social (SS) , durante un periodo inicial de cinco años, asumió ...**